



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(V) Impugnación de Paternidad
Demandante	GERMÁN ANDRÉS DUQUE GARAVITO
Demandado Menor	CATHERINE VÁSQUEZ CRUZ SAMUEL DUQUE VÁSQUEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019 00381
Providencia	Auto de sustanciación # 475
Decisión	Traslado alegatos

Vencido el traslado de la prueba de ADN, no observa ningún reparo, tampoco aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen – *Inc. 2º num. 2º del Art. 386 CGP* –, luego esta Judicatura ha de proseguir con el trámite filial.

De esta manera, como el estudio de filiación resulta suficiente para definir la impugnación de paternidad, este Estrado **ABRE A PRUEBAS** el asunto, teniendo como tales, los documentos aportados con la demanda y por supuesto entre ellos, el resultado de genética, prescindiendo del decreto e instrucción de las otras pruebas solicitadas; y en ese entendido, se **DA por terminado** el debate probatorio y cerrada la fase de instrucción.

Y en gracia de ese contexto, es procedente entonces dictar sentencia de plano, conforme a lo previsto en el *Art. 386 # 4, literal b del Código General del Proceso*, del siguiente tenor literal:

“Se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos: ...b. Si practicaba la prueba de genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente y en la forma prevista en este artículo.”.

Sin embargo, previo a zanjar el litigio y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, brindándose la información del correo institucional para el fin decantado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
5d512cb6dd9bb6b74396404bb6dd1f0683ed8a58fb9c631a156f9133f92fc924
Documento generado en 28/09/2020 07:08:14 p.m.